



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO SOBRE ORDENACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y PARTICIPACIÓN EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO SOBRE RETRIBUCIONES DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA CON FUNCIONES DE TÉCNICO

Con fecha 7 de octubre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Acuerdo del Consejo de Gobierno suscrito el día 2 de octubre de 2003, por el que se adecúan las retribuciones de determinadas categorías de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Madrileño de la Salud de la Comunidad de Madrid.

Este Acuerdo contemplaba una adecuación retributiva para los Técnicos Especialistas, que conllevaba un incremento de los complementos retributivos referidos a Destino, Específico y Productividad Fija.

La Disposición transitoria 1º de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de junio de 1984 (B.O.E. del 18 de junio), sobre competencias y funciones de los Técnicos Especialistas de la Rama Sanitaria, permite a este personal que, a la entrada en vigor de dicha Orden, se encontraba prestando servicios en funciones propias de Técnicos Especialistas conservar sus puestos de trabajo sin poder ser trasladados forzosamente y sin que pudieran ser convocados como plazas de Técnicos Especialistas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los Auxiliares de Enfermería con funciones de Técnicos prestan servicios como tal, la Comisión de Seguimiento en su reunión efectuada el día 19 de Octubre de 2004, adopta el siguiente Acuerdo que será elevado para su ratificación a la Mesa Sectorial de Sanidad

ACUERDO

Primero:

El personal estatutario de las Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Madrileño de la Salud, perteneciente a la categoría de Auxiliares de Enfermería que, viene realizando funciones de Técnico Especialista, como consecuencia de la aplicación de la Disposición Transitoria primera de la Orden de 14 de Julio de 1984, percibirá las retribuciones complementarias fijadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para el puesto de Técnicos Especialistas; en consecuencia quedan fijados los complementos de destino, complemento específico y complemento de productividad fija en las cuantías que a continuación se especifican:

-El Complemento de Destino asignado a los puestos de Atención Primaria y Especializada, será el correspondiente al nivel 19 cuya cuantía mensual, según la Orden de 2 de Junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, es de 362,59 €uros.

-El Complemento Específico queda fijado en 109,77 €uros mensuales. Cantidad igual para Primaria y Especializada.

Mayorga
T-UP
...
...
...

Suarez
CH-CHIF



Comunidad de Madrid

-El Complemento de Productividad (factor fijo) queda fijado en 99,12 €uros mensuales para Atención Especializada y en 81,04 €uros mensuales para Atención Primaria.

Segundo:

La estructura retributiva mensual del colectivo afectado por este Acuerdo pasará a ser la siguiente:

INCREMENTO RETRIBUTIVO	MODALIDAD	GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	CTO.DESTINO	CTO.ESPECÍFICO	PRODUCTIVIDAD FIJA	PRODUCTIVIDAD ACUERDO
Retribuciones	AT. ESPEC.	D	19	542,47	362,59	109,77	99,12	216,67
Retribuciones Octubre 2004	AT.PRIMARIA	D	19	542,47	362,59	109,77	81,04	216,67

Tercero:

Los efectos económicos de este Acuerdo, serán de 1 de Enero de 2004, en consecuencia, a efectos de las liquidaciones económicas que procedan, el cuadro siguiente, recoge las retribuciones que corresponden desde el 1 de Enero de 2004 hasta el 30 de Septiembre y desde el 1 de Octubre hasta final del año 2004.

INCREMENTO RETRIBUTIVO	MODALIDAD	GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	CTO.DESTINO	CTO.ESPECÍFICO	PRODUCTIVIDAD FIJA	PRODUCTIVIDAD ACUERDO
Retribuciones Enero 2004	AT. ESPEC.	D	19	542,47	362,59	109,77	44,12	145,17
	AT.PRIMARIA	D	19	542,47	362,59	109,77	26,04	145,17
Retribuciones Octubre 2004	AT. ESPEC.	D	19	542,47	362,59	109,77	99,12	216,67
	AT.PRIMARIA	D	19	542,47	362,59	109,77	81,04	216,67

Cuarto:

La Administración, se compromete a elevar a la Mesa Sectorial este Acuerdo para su ratificación y, posteriormente al Consejo de Gobierno al contener materias competencia del mismo.

POR LA ADMINISTRACION:

POR LOS SINDICATOS:

CESMSATSE

CC.OO.

S.A.E

U.G.T.

CSI-CSIF

CSIT-UP